

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Señores asistentes a la sesión:
Sr. Alcaldesa Presidenta:

DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

Tenientes de Alcalde:

DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN
DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PEREZ
D.FRANCISCO MANUEL MENA MACIAS

Secretaria Interventora: Doña M.ª de los Angeles Orozco Cuevas

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a día 26 de Junio de 2025.

Bajo la presidencia de Sra. Alcaldesa, Dña Tamara Lozano Muñoz se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, anotados al margen, a fin de celebrar sesión Extraordinaria y correspondiente, en primera convocatoria con la asistencia de la Secretaria Interventora.

Y siendo las 11:03 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la Misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2025/COM_07/000096
PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR
PRIVADO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE OBRA PICTÓRICA DEL PATRÓN DE ESPERA-
CONMEMORACIÓN “500 AÑOS DEL SANTO CRISTO DE LA ANTIGUA”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente n.º 2025/COM_07/000096 de contratación menor privado de DISEÑO Y REALIZACIÓN DE OBRA PICTÓRICA DEL PATRÓN DE ESPERA- CONMEMORACIÓN “500 AÑOS DEL SANTO CRISTO DE LA ANTIGUA” , con un presupuesto de 990,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de la DELEGACIÓN DE CULTURA de fecha 19 de Junio de 2025 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR PRIVADO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE OBRA PICTÓRICA DEL PATRÓN DE ESPERA- “500 AÑOS DEL SANTO CRISTO DE LA ANTIGUA”

Se han presentado la siguientes ofertas:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
28922863H	JOSÉ MARÍA CABRERA PÉREZ	990,00	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	1/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 19 de Junio de 2025

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor privado del DISEÑO Y REALIZACIÓN DE OBRA PICTÓRICA DEL PATRÓN DE ESPERA- “500 AÑOS DEL SANTO CRISTO DE LA ANTIGUA”, al contratista JOSÉ MARÍA CABRERA PÉREZ, CIF 28922863H, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Igueldo 7 Planta 1 Izq. (Sevilla) por un importe de 990,00(900,00 base imponible y 90,00 euros correspondiente al 10% de I.V.A.), y con un plazo de ejecución de 15 días desde la notificación de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe de 990,00 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación efectuada con cargo a la aplicación 330,22709 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de la Concejala Delegada de Cultura Dª. María del Carmen Rubiales Pérez, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SÉXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes”.

PUNTO SEGUNDO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2025/COM_07/000097 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR SERVICIO SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y DJ -FIESTA JOVEN “BIENVENIDA AL VERANO”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente n.º 2025/COM_07/000097 de contratación menor del CONTRATO MENOR DE SERVICIO SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y DJ - BIENVENIDA AL VERANO 2025 con un presupuesto de 2420,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de la Delegacion de Juventud de fecha 26 de Junio de 2025 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR SERVICIO SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y DJ - FIESTA JOVEN BIENVENIDA AL VERANO 2025

Se han presentado las siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B11974334	EMEUYE PRODUCCIONES SLU	2420,00 €	INCLUIDO

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	2/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

B19951227	LBLPRODUCCIONES 3 SL	3630,00 €	INCLUIDO
76444849W	MARINA PAYÁN PÉREZ	4235,00 €	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente
Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 26 de junio de 2025

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

- PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y DJ - FIESTA JOVEN BIENVENIDA AL VERANO 2025, al contratista EMEUVE PRODUCCIONES SLU con DNI B11974334 y domicilio a efectos de notificaciones en P.I EL Peral (Arcos de la Frontera) por un importe de 2420,00 € (2000,000 € Base imponible y 420,00€ correspondiente al 21% de I.V.A) y con un plazo de ejecución de 28 de junio de 2025.
- SEGUNDO.** Aprobar el gasto por un importe de 2420,00 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22744 del vigente Presupuesto municipal.
- TERCERO.-** Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.
- CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- QUINTO.-** Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Juventud D. Ruben Benitez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.
- SÉXTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes”.

PUNTO TERCERO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SAE DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente nº 2024/EGE_02/000097 para que se proceda a cubrir las siguientes plazas vacantes adscritas al Servicio de la Piscina Municipal, se procede a modificar las bases actuales, para adaptarlas a las necesidades actuales.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	3/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Considerando que la contratación laboral temporal, tiene carácter excepcional, y su finalidad está orientada a cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de servicios públicos, en concreto, del servicio de Ayuda a Domicilio, considerado prioritario y esenciales esta selección por la urgencia y el carácter esencial del servicio a prestar.

Al objeto de garantizar y cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la selección se realizará entre los candidatos/as que presenten solicitud para participar en este proceso de selección, así como, entre los candidatos remitidos por el SAE, realizándose proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarado apto y seleccionado, el aspirante que presenten mayor puntuación total.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21. 1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia a favor de la JGL de fecha 26/06/2023, ESPER-0033-2023, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

- PRIMERO. Declarar la necesidad URGENTE** y necesaria de cubrir los puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- SEGUNDO.-** Se inicie los trámites oportunos para la remisión al Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para la selección de Auxiliar de Ayuda a domicilio.
- TERCERO.-** Aprobar la modificación de las Bases y convocatoria del proceso de selección cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

PRIMERA.- CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es el de cubrir cinco plazas para cubrir vacaciones o por baja por incapacidad temporal del personal.

La modalidad del contrato LABORAL , regulada por el artículo 15 del el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Estamos ante una contratación temporal, marcada por la temporalidad de la actividad y se hace respetando lo previsto en la LPGE 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, siendo éste un caso excepcional y para cubrir necesidades inaplazables, como es el buen funcionamiento del servicio de ayuda domicilio que se presta en este municipio.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

5 AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	4/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Grupo : E
Puesto Ofertado: AUXILIAR AYUDA DOMICILIO
Código ocupación: 571013
La jornada de trabajo será de 20 horas semanales. DE 9,00 H A 13,00 H .
Se fija una retribución BRUTA de 794,45 €/MES [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

TERCERO.- REQUISITOS.

1. Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión europea.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65 años.
3. Titulación exigida: El personal auxiliar de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados determinados a continuación tal como establece la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 21.2: A estos efectos, son válidos los siguientes títulos:
- a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
- b) El título de Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
- c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.
- d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales. A efectos del personal que cuente o este tramitando la habilitación provisional y/o excepcional se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 25 de noviembre de 2022, conjunta de la Secretaría General de Inclusión Social y de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se modifica la Resolución de 10 de julio de 2018, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	5/21

las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.

4. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad competente.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso del ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente. Asimismo, deberá aportarse certificado de delito de naturaleza sexual y certificado médico que acredite las capacidades físicas y psíquicas para el desarrollo de la actividad.

CUARTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La selección la realizará una Comisión creada por el Ayuntamiento de Espera.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Espera.

Actuará de Secretario, la Secretaría General de la Corporación quien actuará con voz pero sin derecho a voto.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	6/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia de algún titular, ocupará el puesto su suplente.

QUINTO.- PROCESO SELECTIVO

Al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y dada la urgencia en esta convocatoria, como consecuencia de una situación sobrevenida y que no ha podido ser cubierta a través de los aspirantes de la Bolsa de empleo creado al efecto, al tratarse de personal laboral, este Ayuntamiento presentará ante el Servicio Andaluz, oferta de empleo al objeto que se presenten candidatos inscritos en el servicio andaluz de empleo que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Se solicitarán un máximo de 5 candidatos/as, quienes deberán cumplir los requisitos que demanden las bases de la convocatoria.

Las personas candidatas, remitidas desde la Oficina del SAE, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación (original y copia para su autenticación):

- Documentación recibida desde el SAE convocándolo/a al proceso selectivo.
- DNI
- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos de trabajos o certificados de empresas para valoración de los méritos, nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

SEXTO.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Seguidamente, se dictará Resolución, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera, se concederá un **plazo de 3 días naturales** para su subsanación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	7/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la **lista de admitidos y excluidos**, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera.

SÉPTIMO. PROCESO SELECCIÓN

La selección se efectuará por el sistema de **concurso** y constará de una única fase de valoración de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

- Por cada mes de trabajo en puestos de idéntica categoría profesional y relacionada con el puesto a cubrir en la Administración Pública, empresas públicas o privadas: 0,25 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de rabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5,00 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

El resultado de la fase de concurso se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un **plazo de tres días naturales** para la reclamación de la misma.

Finalizado el plazo de alegaciones, salvo que se presenten alegaciones, **se aprobará la lista definitiva y se nombrará al candidato/a que haya obtenido la mejor puntuación final.**

El Tribunal Calificador no podrá proponer a un número de aspirantes superior a de plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	8/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Si se presentan alegaciones, éstas serán resultas por el Tribunal Calificador y se elevará la calificación definitiva junto con la propuesta de nombramiento al órgano competente quien nombrará el/la aspirante con mayor puntuación final obtenida.

En caso de empate, el Tribunal realizará un sorteo para desempatar.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Previamente a la formalización del contrato laboral, los aspirantes propuestos, deberán presentar en el **plazo de tres días naturales**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la aportación de documentos.

NOVENO.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO.- LISTA DE RESERVA

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas: si el candidato/a seleccionado/a, durante el período de prueba, renunciase o tuviese lugar de extinción del contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o para cubrir una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

En estos supuestos se procederá por la Administración a la formalización de un nuevo contrato con el candidato/a inmediato/a siguiente que figure en la relación propuesta por el Tribunal.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	9/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- RECURSOS

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser Impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	10/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Previamente a la formalización del contrato laboral, los aspirantes propuestos, deberán presentar en el **plazo de tres días naturales**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la aportación de documentos.

NOVENO.- INCOMPATIBILIDADES
El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO.- LISTA DE RESERVA
Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas: si el candidato/a seleccionado/a, durante el período de prueba, renunciase o tuviese lugar de extinción del contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o para cubrir una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

En estos supuestos se procederá por la Administración a la formalización de un nuevo contrato con el candidato/a inmediato/a siguiente que figure en la relación propuesta por el Tribunal.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	11/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- RECURSOS

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser Impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un **plazo de cinco días naturales**, así como traslado de la misma al Servicio Andaluz de Empleo a los efectos oportunos”.

PUNTO CUARTO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2024/ASI_08/000005 DE OBRAS DE MEJORA DEL JUZGADO Y AYUNTAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Visto el estudio de Seguridad y Salud presentado por GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES SL. , con CIF B-11938768 siendo éste el adjudicatario del expediente de contratación 2024/ASI_08/000001 DE OBRAS DE MEJORA DE JUZGADO Y AYUNTAMIENTO

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	12/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Visto el Informe Favorable emitido por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud Laboral, siendo éste el encargado de llevar la Coordinación en materia de Seguridad y salud con respecto a este expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se **PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, presentado por GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES SL. , con CIF B-11938768 para la ejecución del expediente de contratación 2024/ASI_08/000001 DE OBRAS DE MEJORA DE JUZGADO Y AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. Que se dé traslado de esta Resolución del contratista de las obras y al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

TERCERO. El plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores de conformidad con lo indicado en el artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción”

PUNTO QUINTO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA A FAVOR DE LA AGENCIA DE LA ENERGÍA

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente n.º 2025/EGE_02/000168 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	13/21

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

PRIMERO. Con fecha 24 de junio del 2025 la Alcaldía Presidencia presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público mediante adjudicación directa a favor de la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, con motivo de la adjudicación que pro parte de ésta se va hacer para la adquisición de un punto de recarga de vehículos eléctricos, en el marco de la subvención PLAN MOVEP de la Excma. Diputación de Cádiz en relación con el siguiente espacio:

Localización	C/SAN PRUDENCIO		
Clase:	URBANO CONSOLIDADO		
GEORREFERENCIACIÓN:	30S	X = 249910.3437	Y = 4084084.5319
Coficiente:	100%		
Uso:	PÚBLICO		

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la documentación obrante en el expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:
- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
 - Los artículos 54 a 75 del Reglamento de Bienes de las de las Entidades Locales aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
 - Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
 - Los artículos 93 a 100 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, con base en el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;y a estos efectos por la Alcaldía Presidencia, se emite este:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público a la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÁDIZ, con motivo de la adjudicación que pro parte de ésta se va hacer para la adquisición de un punto de recarga de vehículos eléctricos, en el marco de la subvención PLAN MOVEP de la Excm. Diputación de Cádiz.

SEGUNDO. Notificar a la AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÁDIZ, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

TERCERO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada”.

PUNTO SEXTO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N.º 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2025/ASI_06/000001 DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO, TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS ASÍ COMO VESTUARIO DEPORTIVO

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Visto que en relación con el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado **2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, palcas, medallas así como vestuario deportivo** se celebró sesión de la Mesa de Contratación para realizar la apertura y valoración definitiva de las proposiciones recibidas, así como la propuesta de adjudicación.

De dicha sesión se elevó acta con el siguiente contenido:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración
4 de junio de 2025 a las 10:32:00

Lugar de celebración
Ayuntamiento de Espera

Asistentes

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	15/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

PRESIDENTA
Dña. ROCIO VÁZQUEZ DURAN, CONCEJALA
SECRETARIA
Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS, SECRETARIA INTERVENTORA
VOCALES
D. JUAN PEDRO BARRERA GARCÍA, TECNICO
Dña. INMACULADA PÉREZ FLORES, AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Dña. SALUD MARIA OVIEDO GARRUCHO, TÉCNICO

Orden del día

- 1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, placas, medallas así como vestuario deportivo
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, placas, medallas así como vestuario deportivo
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, placas, medallas así como vestuario deportivo
- 4.- Propuesta adjudicación: 2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, placas, medallas así como vestuario deportivo

Se Expone

1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, palcas, medallas así como vestuario deportivo

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B97199806 Eurocebrian S.L.:
+ 2 - Trofeos, placas para trofeos, medallas y placas conmemorativas
- Calidad en la realización del suministro Puntuación: 25 puntos, conforme a lo previsto en el informe emitido por el técnico, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1. Introducción

Se procede a la valoración técnica de la única oferta presentada por el licitador al expediente arriba indicado, conforme a los criterios técnicos no evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y/o Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Licitador

1. Eurocebrian S.L. 3. Criterios de valoración técnica

Nº Criterio Técnico Evaluable	Puntuación Máxima	Eurocebrian S.L.
1 Calidad técnica del material ofertado	25	25

4. Valoración detallada del licitador

4.1 Eurocebrian S.L.
Calidad del material:

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	16/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

La empresa presenta materiales de buena calidad, cumpliendo con lo establecido en el pliego. Puntuación otorgada: 25/25
Total puntuación técnica Eurocebian S.L.: 25/25

5. Conclusión y propuesta

Una vez valorada la única oferta técnica conforme a los criterios establecidos, se concluye que: - La oferta presentada por Eurocebian S.L. alcanza una puntuación total de 25/25puntos.

Se considera que cumple satisfactoriamente con los requisitos técnicos establecidos en el pliego y se propone su aceptación.

6. Firma del técnico evaluador

Nombre: Antonio Muñoz Cano
Cargo: Coordinador de Deportes
Fecha: 29/05/2025

7. Informe técnico sobre el material ofertado

El presente informe técnico se refiere al análisis del material ofertado por la empresa Eurocebian S.L., en relación al lote numero 2, con el suministro de trofeos, medallas y placas conmemorativas, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

7.1 Trofeos

- Material: resina de alta calidad y acabados metálicos.
- Altura variable entre 20 y 40 cm según categoría.
- Base sólida con placa grabada en láser.
- Diseño moderno y resistente a impactos y transporte.
- Personalización completa con logotipo y texto solicitado.

7.2 Medallas

- Material: aleación metálica con acabado en oro, plata y bronce.
- Diámetro: 70 mm.
- Cinta textil de 30 mm con colores corporativos.
- Grabado en relieve en ambas caras.
- Presentación en bolsa individual.

7.3 Placas conmemorativas

- Material: aluminio anodizado sobre base de madera noble (roble o cerezo).
 - Medidas: 20x15 cm y 25x20 cm según evento.
 - Grabado láser personalizado de alta precisión.
 - Incluyen estuche de presentación rígido con interior aterciopelado.
- En conjunto, los productos ofertados presentan un nivel de calidad alto, con materiales duraderos, personalización detallada y una presentación adecuada para actos institucionales y deportivos.
- Se considera que el material cumple y mejora los requerimientos mínimos establecidos en el pliego técnico”.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, palcas, medallas así como vestuario deportivo

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	17/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:
NIF: B97199806 Eurocebrían S.L.

La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación,
quedando de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	EUROCEBRIÁN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MEDALLA GENÉRICA DE 50 MM, CON GRABACIÓN DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y CINTA	0,8	1 punto
MEDALLA MODALIDAD DEPORTIVA DE 50 MM, CON GRABACIÓN DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y CINTA	0,9	1 punto
TROFEO/COPA COMERCIAL GENÉRICO, DE TAMAÑO 32, 29 Y 26 CM	11,3	1 punto
TROFEO INDIVIDUAL MODALIDAD DEPORTIVA ALEGÓRICO. TAMAÑO MÍNIMO 25 CM	9,15	1 punto
TROFEO PERSONALIZADO	9	1 punto
PLACA CONMEMORATIVA GENÉRICA. TAMAÑO 24X19 CM, CON GRABACIÓN	8,8	1 punto
TROFEO/COPA CLÁSICA PARA EQUIPOS CON GRABACIÓN. TAMAÑO MÍNIMO 47/42/38 CM	18,5	1 punto
PLACA CONMEMORATIVA ESPECÍFICA. TAMAÑO 29X23 CM, CON GRABACIÓN	18	1 punto
PLACA DE GRABACIÓN PARA TROFEOS DE STOCK REUTILIZABLES. TAMAÑO SEGÚN BASE DEL TROFEO	0,3	1 punto
	TOTAL	9 puntos

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, placas, medallas así como vestuario deportivo

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025

LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B97199806 Eurocebrian S.L.:
+ 2 - Trofeos, placas para trofeos, medallas y placas conmemorativas
- Extensión de la garantía: 8 puntos
- MEJOR OFERTA ECONÓMICA: 4132.24 euros Puntuación: 9 puntos

4.- Propuesta adjudicación: 2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, placas, medallas así como vestuario deportivo

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Lote nº 1 - Material deportivo: Desierto
- Lote n.º 2 - Trofeos, placas para trofeos, medallas y placas conmemorativas

Orden: 1NIF: B97199806 Eurocebrian S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 25
Total criterios CAF: 17
Total puntuación: 42

- lote n.º 3: Desierto. ”

Vista y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar definitivamente el Lote n.º 2 de Trofeos, placas para trofeos, medallas y placas conmemorativas del expediente de contratación **2025/ASI_06/000001 - Suministro por lotes de material deportivo, trofeos, placas, medallas así como vestuario deportivo** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a **EUROCEBRIÁN SL.L con CIF B97199806 por un importe de 4.132,24 euros, mas IVA.**

SEGUNDO. Declarar desierto el lote n.º 1: Material deportivo y el lote n.º 3: Vestuario Deportivo .

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	19/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada
en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de
fecha 02/07/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

TO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.”

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2025/LPA_02/00006 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA PARCELACIÓN URBANA EN C LIBERTAD-DVJ

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 24/06/2025, se presentó por **D. DOMINGO VEGA JURADO**, solicitud de parcelación urbana, en **C/ LIBERTAD 6 y 8**, ref. cat. **9946607TF4894F0001RS** y **9946606TF4894F0001KS** de esta localidad.

Visto que con fecha 24/06/2025, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de fecha 24/06/2025, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística.

Visto que con fecha 24/06/2024, fue emitido informe jurídico e informe de los Servicios Técnicos Municipales, en sentido favorable para la licencia de obras solicitada,

SE PROPONE

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **D. DOMINGO VEGA JURADO**, para la realización de **PARCELACIÓN URBANA**, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación: **URBANO / CASCO ANTIGUO GII**
b) Finalidad: **AGREGACIÓN.**
c) Situación: **C/ LIBERTAD 6y 8,**
ref. cats.: **9946607TF4894F0001RS y 9946606TF4894F0001KS**

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	20/21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

d) PROMOTOR:

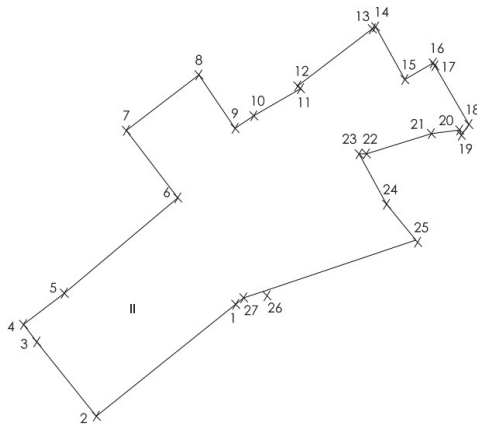
D. DOMINGO VEGA JURADO

DÑA. ÁNGELES GARCÍA ARENILLA

e) Técnico autor del proyecto:

DÑA. CLARA GARRUCHO GARRUCHO colegiado N° 686
del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

FINCAS MATRIZ				FINCAS RESULTANTES	
Nº	CATASTRAL	Registral	Superficie	Nº	Superficie
1	9946607TF4894F0001 RS	375	42 m ²	A	131 m ²
2	9946606TF4894F0001 KS	4.371	89 m ²		



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS FINCA RESULTANTE

FINCA A:

1. 249765.41 4084348.48	15. 249772.80 4084358.28
2. 249759.32 4084343.60	16. 249774.04 4084359.00
3. 249756.72 4084346.84	17. 249774.11 4084358.88
4. 249756.14 4084347.60	18. 249775.60 4084356.32
5. 249757.92 4084348.96	19. 249775.27 4084355.85
6. 249762.88 4084353.12	20. 249775.20 4084356.08
7. 249760.63 4084356.06	21. 249773.96 4084355.92
8. 249763.80 4084358.48	22. 249771.12 4084355.04
9. 249765.38 4084356.15	23. 249770.80 4084355.04
10. 249766.20 4084356.70	24. 249772.00 4084352.84
11. 249768.24 4084357.88	25. 249773.28 4084351.28
12. 249768.12 4084358.00	26. 249766.70 4084349.07
13. 249771.38 4084360.49	27. 249765.76 4084348.76
14. 249771.52 4084360.58	

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 11:20 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Alcaldesa -Presidenta.

ALCALDESA PRESIDENTA

SECRETARIA INTERVENTORA

Código Seguro de Verificación	IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Fecha	04/07/2025 10:38:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GJYHYU66VB3W4U545TPCE	Página	21/21

